

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA/BIZKAIKO PSIKOLOGIA ELKARGOA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AMPUTADOS DE ESPAÑA

En Bilbao, a 13 de marzo de 2025

De otra, Dña. Begoña Rueda Ruiz, actuando como Decana del **Colegio de Psicología de Bizkaia/Bizkaiko Psikologia Elkargoa** (en adelante COP Bizkaia) número de CIF domiciliado en Bilbao, Calle Rodríguez Arias 5-2º (48008 Bilbao)

Y de otra parte, D. Manuel Quesada Morillas, con DNI 15.986.010-K, en calidad de Presidente de la **Asociación Nacional de Amputados de España** (en adelante Andade), con C.I.F G85112134 y domiciliada en Valladolid, Calle Petirrojo 1 Bj D (47011 Valladolid) a los efectos del presente convenio en nombre y representación de la misma.

reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio

EXPONEN

I.- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer un convenio de colaboración entre ambas entidades para el establecimiento de un marco de cooperación entre el COP Bizkaia y Andade, basado en el intercambio y el beneficio mutuo para ambas entidades.

II. Que el COP Bizkaia tiene entre sus objetivos velar por los intereses profesionales de las personas colegiadas y por el prestigio de la profesión, promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de estas, organizando las actividades oportunas para ello, así como colaborar en la protección de la salud, bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

III. Que la asociación Nacional de Amputados de España (Andade), es una asociación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior en 2015 y creada en 2007, que engloba todo el colectivo de amputados: Adultos y niños de miembro superior e inferior, con el fin de mejorar su calidad de vida, así como de su bienestar psicológico y social.

IV.- Que ambas entidades comparecientes se hallan interesadas en establecer el marco que ampare las relaciones entre las mismas para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus fines y objetivos, especialmente en el ámbito de las actividades formativas de sus respectivos profesionales, y por ello acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regulará conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es definir las bases de colaboración entre ambas entidades intervinientes en la defensa, promoción y difusión de la profesión, con acciones tales como:

- a) Fomento de la defensa de la profesión.
- b) Fomento y contribución en actividades conjuntas y trabajos de investigación que promuevan el ejercicio público y/o privado de la Psicología.
- c) Organización de cursos formativos y actividades científicas dirigidas a estudiantes y profesionales de los ámbitos del conocimiento compartidos por ambas entidades.
- d) Participación en proyectos académicos, tecnológicos, programas de investigación y de desarrollo bilaterales o multilaterales.
- e) Cooperación en programas de formación a profesionales de la psicología, personal académico e investigador.
- f) Asesoramiento mutuo en todo lo relacionado a programas formativos y de investigación que desarrollen ambas entidades.
- g) Difusión de programas de Jornadas, conferencias, presentaciones técnicas, y otros actos que lleve a cabo ambas entidades y que se consideren de interés para sus personas colegiadas y/o asociados.

El desarrollo de esta colaboración se establecerá comunicando ambas entidades, cuando proceda, a través de una solicitud por escrito a las secretarías respectivas, sus necesidades concretas en cuanto a asesoramiento, colaboración, difusión, participación... etc. Dicha solicitud será sometida a la aprobación de ambas entidades de conformidad con los procedimientos establecidos para cada una de ellas.

SEGUNDA.- FORMACIÓN

Cada entidad podrá comunicar a la otra el programa de Jornadas, conferencias, presentaciones técnicas, y otros actos que lleve a cabo, con el objeto de que las personas colegiadas/asociados tengan conocimiento de éstas.

Las partes se comprometen a difundir entre sus personas colegiadas/asociados los programas formativos que se realicen bien de forma conjunta, si fuera el caso, bien de forma individual por cada una de las Entidades intervinientes en el presente convenio, mediante su inserción en los medios de comunicación propios (página web, boletines, circulares, newsletter, etc.) siempre que se consideren de interés profesional por las partes.

De igual forma las partes se comprometen a estudiar la aplicación de descuentos especiales en el precio de las tasas de matrícula y/o inscripciones de sus programas formativos abiertos a los colegiados y/o socios adscritos a la otra entidad cuando así se estime.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el desarrollo y cumplimiento del presente convenio se creará una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada entidad. Dicho

representante podrá ser miembro de la junta de gobierno o bien persona delegada a tal efecto.

Las funciones de dichos representantes será la supervisión del desarrollo del presente convenio.

CUARTA.- DIFUSIÓN.

El presente convenio será debidamente divulgado por ambas entidades tanto al público en general, a través de los diferentes medios de comunicación, como a sus respectivos colegiados y/o socios a través de los medios de información propios.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por iguales períodos. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por expirado unilateralmente, total o parcialmente, produciéndose su extinción transcurridos dos meses desde la notificación fehaciente de tal decisión a la otra parte. En tal supuesto, producida la denuncia o extinción del presente convenio, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de su notificación.

SEXTA.- NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio de colaboración en ningún caso tiene carácter de exclusiva, pudiendo las partes intervinientes formalizar otros convenios similares relativos a las mismas materias que las contempladas en éste con otras entidades, sean públicas o privadas.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente convenio y a observar todas las previsiones legales que contiene la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y/o restante normativa que resulte de aplicación. En particular, las partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento u aquellos a los que se haya tenido acceso durante la vigencia del presente convenio o durante la realización de las actividades formativas efectuadas al amparo del mismo, con finalidades distintas a las que figuran en el presente convenio, ni a cederlos, ni tan solo para su conservación, a otras personas. Las partes aplicarán a los datos que sean objeto de tratamiento las medidas de seguridad legalmente establecidas, en virtud del tipo de datos e información de que se trate.

Las partes responderán una enfrente la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las presentes obligaciones.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos, primeramente, por la Comisión de Seguimiento y, en segunda instancia, mediante arbitraje de equidad, conforme acuerdo de ambas partes. En caso de no ser resueltas amigablemente, se someterá su resolución a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Y en prueba de conformidad, las partes rubrican el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fechas señalados ut supra.

Firmado